Nueva-York 9 Octubre 1880.

Carta particular del Sr. J. M. Ceballos y Compañía, banqueros de New-York, al Sr. D. Andrés Isasi, banquero de Bilbao.

«En contestacion á la que me escribes en particular con la »misma fecha (25 Setiembre), tengo el gusto de decirte, que La »Equitativa es de lo mejor y más respetable que hay en este »país en materia de Seguros de vida. Yo estoy asegurado en ella »hace 20 años. Sus agencias son solicitadas con empeño.»

Carta de los Sres. M. Echevarría y Compañía, banqueros de Nueva-York, fecha 30 de Noviembre de 1880, á los señores Real de Asua y Compañía, de Bilbao.

«Contestando á su pregunta sobre la Sociedad de Seguros de »vida La Equitativa, que radica en esta ciudad (The Equita- »ble Liffe Insurance company), tenemos la satisfaccion de decir »á ustedes «que ha sido y es considerada en su ramo una de »las Corporaciones más sólidas y respetables en este país.»

Se invita á los tenedores españoles de pólizas de La Equitativa, y á todos los que deseen conocer la fuerza financiera y respetabilidad de la expresada Sociedad, que pidan informes á sus corresponsales y conocidos de New-York, para que puedan asegurarse por sí mismos de la superioridad de La Equitativa (The Equitable), comparada con otras compañías de Seguros de vida. En todo caso, nosotros deferiremos gustosos al autorizado informe del Cónsul general de España en New-York, citando á la vez la respetable referencia del *Credit Lyonnais*, Agencia de Madrid, Espoz y Mina, 6.

REPRESENTACION GENERAL:

MADRID.—CARMEN, 23, PRINCIPAL Y SEGUNDO.

LA EQUITATIVA

DE LOS ESTADOS-UNIDOS.

El Seguro de vida, sábia institucion por la que se combinan y armonizan la virtud del ahorro y la prevision para el caso de muerte prematura, en bien y beneficio de la familia del asegurado, ha sido practicado en todos tiempos, desde remota antigüedad, por más que á la época moderna corresponda la gloria de haberlo comprendido en su verdadera importancia y provechosos resultados.

Las tentativas que años hace se hicieron para arraigar en España el Seguro de vida, fracasaron por causas de todos conocidas, que no son para examinadas en este lugar. Pero esas mismas tentativas han servido para demostrar la necesidad que del Seguro de vida se tenía, y lo que hubiera podido prosperar en este país, favorable á toda institucion benéfica y generosa, á haberse planteado con mejores bases de organizacion y garantía.

Tan útil institucion se halla extendida por todos los pueblos civilizados, y ha echado tan hondas raíces y aclimatado de tal suerte en Alemania, Inglaterra é Irlanda, que el viajero se maravilla de la riqueza y prosperidad de las varias Sociedades de Seguros de vida establecidas en dichos países, en algunas de las cuales, en Inglaterra, por ejemplo, las hay, cuya fundacion data de fines del siglo pasado.

Francia tambien ha realizado notable progreso en esta forma de ahorro, pues sus operaciones de Seguros de vida en 1878 ascendian á catorce mil millones de reales (cifra redonda) de capitales asegurados, de los cuales mil doscientos sesenta y un mil millones fueron objeto de las operaciones del citado año 1878.

Pero la nacion en la que más ha prosperado el Seguro de vida, y en donde se practica con bases de más garantía, aparte de la

mayor y más exquisita vigilancia y severidad de las leyes en la materia, es sin disputa la de los Estados-Unidos de América, en la cual el Seguro de vida ha penetrado tan profundamente en las costumbres de sus habitantes, que bien puede asegurarse que estos no conciben ciertos sucesos de la vida, por ejemplo, el matrimonio ó el nacimiento de un hijo, sino asociados al hecho de una póliza, como Seguro de proteccion á la esposa é hijos, para el caso que el destino les reserve la triste condicion de viuda y huérfanos.

Inicióse en 1843 el progreso de las Sociedades de este género; en 1850 ya se había notado algun incremento en los negocios de esta clase, pues los Seguros pagados á los tenedores de póliza ó á sus herederos, por las Sociedades entonces establecidas en los Estados-Unidos, importaron la suma de doscientos ochenta y nueve mil pesos; y aunque era de preveer un progresivo y constante crecimiento, por las sólidas bases de garantía con que el negocio se había planteado, no podía esperarse resultado tan sorprendente como el que arroja el estado oficial de 1880, en el cual las Compañías de Seguros de vida pagaron á sus tenedores de pólizas, ó á los herederos de estos la enorme suma de sesenta y tres millones de duros, en esta forma:

Por siniestros	Pfs.	23.000.000
Por dotes vencidas.............	»	9.000.000
Por pólizas compradas..........	»	11.000.000
Por dividendos	»	20.000.000
Total..............	Pfs.	63.000.000

No se extrañará, pues, que, como antes hemos indicado, en aquel venturoso pais, por tantos títulos á la cabeza del progreso y bienestar social, sea el Seguro de vida una institucion popular, y que todos procuren asociarse á sus innegables ventajas.

Allí no se discute siquiera sobre la utilidad del Seguro de vida, cuyos beneficios aprecian todos igualmente, sino en qué Sociedad deben asegurarse; ó, de otro modo, cuál es la que les ofrece mayor garantía. En este punto La Equitativa la ofrece tan completa, que bien puede afirmarse que se halla á la cabeza de todas las Sociedades de su género. No de otra suerte se ex-

plica su progreso; pues habiéndose establecido en 1859, con el capital de 100 mil pesos exigido por la ley del Estado de New-York, cuenta hoy con un capital activo de *cuarenta y cuatro millones trescientos ocho mil quinientos cuarenta y un* pesos fuertes.

¡Admirable progreso debido á la inteligencia de sus dignos y respetables administradores, y á la prudencia con que tan poderosa Sociedad procede en la aceptacion de sus riesgos; prudencia que contrasta con la rapidez y puntualidad con que se apresura á cumplir sus compromisos!

Una prueba de su conducta en este ultimo sentido la suministra la lista oficial de las Compañías que rehusaron pagar algunas de sus pólizas en 1880, por las cantidades que á continuacion se expresan:

Berkshire Life, de Mass.	Pfs.	10.000
Brooklyn Life, de New-York.	»	8.000
Massachusetts Mutual Life.	»	45.369
State Mutual Life, de Mass.	»	10.000
Ætna Life, de Hartford, Conn.	»	22.615
Connecticut General Life.	»	5.000
Connecticut Mutual Life.	»	121.180
Equitable Life Assurance Society (La Equitativa).		Ninguna.
Germania Life, de New-York.	»	26.565
Home Life, de New-York.	»	7.000
Homeopathic Mutual Life, de New-York.	»	9.843
Manhattan Life, de New-York.	»	24.500
Mutual Life Insurance Company, de New-York.	»	219.678
Mutual Benefit Life, de Newark, N. J.	»	25.000
National Life, Montpelier, Vt.	»	10.000
National Life, de Illinois.	»	25.000
New York Life Insurance Company, de New-York.	»	74.500
Northwestern Mutual Life, de Milwaukee, Wis.	»	31.000
Penn Mutual Life, de Philadelphia.	»	29.140
Phenix Mutual Life, de Hartford, Conn.	»	64.426
Travelers, de Hartford, Conn.	»	18.000
Union Mutual Life, de Augusta, Maine.	»	46.975
Union Central Life, de Ohio.	»	10.000
United States Life, de New-York.	»	20.200
Vermont Life, de Burlington, Vt.	»	2.000
Washington Life, de New-York.	»	21.412
Total.	Pfs.	889.412

Nótese, que el pago de las sumas expresadas no se resistió por motivos de insolvencia, sino porque las compañías, obligadas, se opusieron á efectuarlo en virtud de razones técnicas y condiciones imposibles, consignadas en sus contratos.

Pues bien; La Equitativa, que en 1880 satisfizo todas, absolutamente todas sus obligaciones, ha cerrado sus libros en 1881, sin tener tampoco reclamacion alguna en litigio. ¿Qué mucho, pues, que el público la corresponda con su confianza, y que en 1881 haya realizado negocios (nuevos riesgos aceptados), **por valor de cuarenta y seis millones ciento ochenta y nueve mil noventa y seis pesos,** cifra que ninguna otra compañía del mundo ha alcanzado?

Esta Sociedad no limita su benéfica accion á los Estados-Unidos de América; conforme con los principios de la ciencia en la materia, ha procurado dar vasta extension á sus negocios, y tiene verdaderas sucursales en Lóndres, Hamburgo y París, en cuya última ciudad acaba de adquirir dos magníficos edificios, números 36 y 36 bis, Avenue de L'Opera, por el precio de diez y seis millones de reales. En las Américas es verdaderamente popular; de tal suerte, que sólo en la Isla de Cuba ha asegurado capitales en este último año, por la importante suma de **tres millones ciento cuarenta mil pesos fuertes.**

Sociedad del crédito y respetabilidad de La Equitatíva no podía dejar de tener eco en España y Portugal, en donde es tan vivo el sentimiento de amor á la familia y el deseo de protegerla de los azares de la fortuna; y con efecto, lo ha encontrado tan completo y satisfactorio, como lo acusa la lista de suscritores á la expresada sociedad por la suma de **tres millones de duros,** no obstante el corto tiempo que tiene establecida su representacion en Madrid, Cármen, 23, principal y segundo, la cual cuenta con subdelegaciones y agencias en todas las capitales de provincias.

Progreso de «La Equitativa.»

Esta Sociedad, como antes se ha indicado, se constituyó en 26 de Julio de 1859, en la ciudad de New-York, con arreglo á las leyes del Estado del mismo nombre.

No existe compañía alguna de Seguros sobre la vida que, en un período de veintidos años, haya realizado progreso tan notable, ni que aventaje á LA EQUITATIVA en sus recomendables y características condiciones de prudencia en el manejo de sus negocios y puntualidad en el cumplimiento de sus deberes.

El promedio de sus operaciones, desde algunos años, excede al de todas las Compañías de Seguros de vida de Europa y América. No es menor la ventaja que ofrece en la cuantía de los dividendos, que reparte á sus tenedores de póliza. Júzguese ahora de su progreso y desarrollo por el siguiente cuadro, formado con vista de datos oficiales:

FECHAS.	Riesgos vigentes. — *Pesos.*	Ingresos. — *Pesos.*	Fondos de garantía. — *Pesos.*	Sobrantes. — *Pesos.*
31 Diciembre 1859	1.116.725,00	22.540,92	61.217,27	»
— 1860	2.513.225,00	72.267,22	154.486,77	»
— 1865	26.238.657,05	922.835,46	1.507.197,75	104.211
— 1870	136.772.434,80	6.658.876,92	12.574.223,27	3.392.732
— 1880	177.597.703,00	8.735.699,43	41.108.602,32	9.489.533
Totales.	344.238.744,85	16.412.219,95	55.405.757,38	52.986.476
PROMEDIOS. . . .	16.392.321,18	781.534,28	2.638.369,39	2.523.165,52
1.° Enero 1882. . .	200.679.019	10.083.505,48	44.308.541,89	9.915.406,89

El cuadro anterior hace innecesaria toda otra prueba, ni mayor justificacion acerca de la prosperidad y desarrollo de LA EQUITATIVA, por más que numerosos y autorizados informes confirmen diariamente su estado floreciente. Últimamente, á instancia de los muchos y respetables suscritores que la expresada Sociedad tiene en la Gran Bretaña, por delegacion del Hon. W. R. Grace, corregidor de la ciudad de New-York (á quien aquellos acudieron en solicitud de que, si LA EQUITATIVA no oponia dificultad, se abriera informacion respecto de su estado, organizacion y manera de conducirse en sus negocios). Mr. J. B. Wheeler, Profesor de matemáticas en la Academia militar de los Estados-

Unidos, en West Point, nombrado, al efecto, con aprobacion del Hon. E. M. Archibald, cónsul general de S. M. Británica en New-York, procedió con la ayuda de dos contadores y del distinguido actuario Mr. Sheppard Homans, autor de la tabla de experiencia americana de mortalidad (adoptado por el Estado de New-York y otros Estados, como el tipo que debe emplearse para calcular el valor de los Seguros de vida), procedió, decimos, á hacer una investigacion minuciosa de los libros de LA EQUITATIVA, y he aquí cómo resume su opinion, despues del extenso y luminoso informe que dió en cumplimiento de su encargo. (Todos los agentes de LA EQUITATIVA facilitarán el expresado informe á los que deseen conocerle.)

«Ciudad de New York, Octubre 27 de 1881.

AL HONORABLE W. R. GRACE,

Corregidor de New York.

Despues de considerar debidamente este asunto en que, como he manifestado, me han ayudado un eminente actuario, que en manera alguna se halla relacionado con la Sociedad, y dos caballeros de experiencia en asuntos financieros, tambien independientes de la Sociedad, puedo recomendar con toda seguridad, «THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES,» (La Equitativa, Sociedad de Seguros de Vida de los Estados-Unidos), á su Señoría y á todos los en ella interesados, como una institucion sólida y que goza de una condicion próspera y saludable.

Su activo se halla bien invertido y de una manera segura.

Sus obligaciones se hallan determinadas con sumo cuidado.

Sus sobrantes se reparten equitativamente entre sus tenedores de póliza.

Su método de hacer negocios es excelente. El sistema ideado para llevar la cuenta de su activo y para restringir sus gastos, es digno de todo elogio, y *apenas* parece posible que *pueda mejorarse.*

La habilidad y energía de sus funcionarios, gracias á las cuales esta Sociedad se ha elevado á su actual posicion entre las mejores Compañías de Seguros del mundo, son dignas de recomendacion.

La prontitud con que paga sus siniestros, ha sido uno de sus rasgos característicos.

Sus tratos con los asegurados son justos y liberales.

En conclusion, me siento autorizado para decir que la reputacion de The Equitable Life Assurance Society (La Equitativa), no cede á ninguna en la estimacion de las *autoridades* de Seguros de los Estados-Unidos, y que *su popularidad* es extremadamente grande entre el pueblo americano.

De V. respetuosamente su seguro servidor,

(Firmado.)

J. B. Wheeler.

Profesor de la Academia Militar de los Estados-Unidos
y Coronel del Ejército de los Estados-Unidos.

Bienes y valores de «La Equitativa.»

La Equitativa tiene colocados sus capitales con arreglo á las severas prescripciones de las leyes de Seguros de vida del Estado de New-York, es á saber:

En primeras hipotecas constituidas sobre inmuebles de un valor, por lo ménos, doble á las cantidades prestadas.

En fincas urbanas de gran solidez y envidiable situacion, adquiridas con tal ventaja, que su renta no es menor del 5 por 100.

En títulos de renta de los Estados-Unidos y del Estado de New-York y en otros valores admitidos y aprobados por el Superintendente del departamento de Seguros.

Todos estos bienes y valores son de gran seguridad, adquiridos con ventaja, y producen una renta al mayor tipo posible; todos están ademas sujetos á la vigilancia del Superintendente, funcionario fiscal de las Compañías de Seguros de vida, cuyo nombramiento no se provee sino en personas de gran respetabilidad, por el Senado de los Estados-Unidos, y á propuesta del Gobernador del Estado de New-York, prévia la otorgacion de una fianza, que la ley requiere, por la suma de veinticinco mil duros.

Clases de Seguros.

La Equitativa admite todas clases de Seguros sobre la base de la vida humana. Podemos clasificarlos en:

1.° Seguros en caso de muerte.
2.° Seguros en caso de vida.

Seguros en caso de muerte.

Estos Seguros comprenden:

1.° El Seguro de vida ordinaria sobre una ó dos personas.
2.° Seguros mixtos ó dotales.
3.° Seguros de sobrevivencia.

Seguros de vida ordinaria.

Este Seguro consiste en el contrato por el cual la Sociedad se obliga á pagar, al fallecimiento del asegurado, *aunque este ocurra inmediatamente despues de haberse abonado la primera anualidad*, al beneficiario designado en la póliza, ó, en su defecto, á los albaceas ó representantes legales de dicho asegurado, el capital convenido en la póliza. El asegurado, por su parte, se compromete, en virtud de este contrato, á pagar á la Compañía una prima anual (que puede abonarse por semestres ó trimestres), calculada sobre la edad del asegurado é importancia del Seguro. Esta prima puede ser por vida, en pago temporal ó único.

EJEMPLO.

E. H., de 28 años de edad, quiere asegurar un capital de 1.000 pesos en favor de su esposa é hijos, para despues de su muerte. Puede conseguir su deseo mediante el pago:

1.° Durante su vida, anualmente, de.	Pfs.	21,48	
2.° Ó obligándose á pagar durante 20 años. . .	Pfs.	29,09	Primas temporales.
— — durante 15 años. . .	»	34,31	
— — durante 10 años. . .	»	45,10	
3.° Ó abonando la cantidad de.	»	345,31	Prima única.

Seguros sobre dos vidas.

Estos Seguros, muy convenientes á todas las personas ligadas por el afecto ó el interes (los esposos, dos hermanos, dos sócios) los constituye el contrato, por virtud del cual la Sociedad tiene que abonar el capital asegurado al que sobreviva entre dos asegurados conjuntamente, por cuya razon vienen estos obligados á pagar la prima del Seguro, hasta que ocurra el primer fallecimiento.

Seguros mixtos ó dotales.

Los Seguros de esta clase ofrecen la misma ventaja que los Seguros de vida ordinaria, que acaban de explicarse, porque son debidos y satisfechos en casos de muerte; y de sobrevivir al período que se haya convenido, el asegurado disfruta del beneficio del Seguro por medio del ahorro, que él mismo se ha constituido, por arte y virtud de sus anualidades satisfechas. Las primas en estos Seguros se pagan únicamente durante el período señalado en la póliza, el cual puede ser de 30, 25, 20, 15 y 10 años, variando como es natural, de ménos á más, el importe de dichas primas. (Véanse las tarifas.)

EJEMPLO.

E. H., de treinta años de edad, desearia formarse un capital de pesos fuertes 1.000, para cuando llegue á los cincuenta años, con la expresa condicion que si no alcanza la indicada edad, por muerte prematura, perciban igual capital sus herederos (su madre, su esposa ó sus hijos). Para lograr el referido objeto, bastará que pague una prima anual de pesos fuertes 48,53, con lo cual no sólo se habrá asegurado una dote de pesos fuertes 1.000 para su vejez, si que habrá proveido un legado á su familia, en el caso de fallecer durante los veinte años del período dotal.

Seguros de sobrevivencia.

El objeto de estos Seguros es constituir un capital ó una renta en favor de una tercera persona (beneficiaria) para el caso que esta sobreviva al asegurado. En este contrato las primas ceden en

favor de la compañía, si el beneficiario fallece antes que el asegurado.

Seguros en caso de vida.

1.º Seguros de capitales diferidos.
2.º Renta vitalicia inmediata.
3.º Renta vitalicia diferida.

Seguros de capitales diferidos.

El Seguro de esta clase es una operacion por la que la Sociedad se compromete á entregar un capital convenido en una época determinada, siempre que la persona en favor de la cual se constituye llegue con vida á la expresada época. Si falleciere antes, las primas satisfechas quedan á favor de la Sociedad. Este contrato, sin embargo, puede estipularse tambien con devolucion de las primas en caso de fallecimiento; bien entendido, para este efecto, que el importe de dichas primas será mayor. En cualesquiera de sus formas este Seguro es ventajoso para la constitucion de dotes para niños. Los agentes facilitarán las tarifas especiales de estos Seguros, por las cuales podrá verse que las primas son susceptibles de abonarse, bien en un pago único, ó anualmente, por toda la duracion del período que se haya señalado en el contrato.

Renta vitalicia inmediata.

Inútil es indicar en qué consista la operacion, bien conocida, mediante la cual se consigna un capital á cambio de una renta por toda la vida del rentista. Conviene, sin embargo, advertir que la renta varía segun la edad del rentista en la época del contrato, por más que el interes ó renta estipulado entonces permanezca inalterable en lo sucesivo y por toda la duracion del referido contrato.

En éste puede pactarse que la renta sea anual ó por pagos semestrales, ó trimestralmente, con las condiciones consiguientes.

Lo más comun en esta clase de contratos, es que se convenga la cesion de todo el capital en favor de la Compañía al fallecimiento del rentista; pero esto no obsta, para que pueda estipu-

larse, si se desea, que una parte del capital consignado, la mitad por ejemplo, vuelva á los herederos del rentista, despues del fallecimiento de éste, en cuyo caso las tarifas son diferentes; y claro es, que la renta habrá de ser inferior á la que pudiera obtenerse mediante la cesion del capital íntegro en favor de la Sociedad.

La renta vitalicia se constituye tambien sobre dos vidas, con la condicion de que la misma renta continúe en beneficio del sobreviviente; ó de otro modo, que se reduzca á la mitad ó en una cuarta parte despues del primer fallecimiento. Esta última combinacion ofrece la ventaja, de obtenerse, durante la existencia simultánea de los dos rentistas, mayor beneficio.

Renta vitalicia diferida.

Las rentas vitalicias que se obtienen despues de la entrega del capital, se llaman renta vitalicia inmediata. Pero puede convenirse en esta clase de contratos, que la renta asegurada se pague despues de una época determinada. Esta renta, que se conoce por el nombre de renta vitalicia diferida, está sujeta á tarifas especiales, en las cuales, como es lógico, los tipos de renta dependen del menor ó mayor número de años que se estipule, para entrar en el goce de la misma. Puede constituirse mediante la entrega de un capital, prima única, ó por medio de primas anuales, durante el tiempo en que se convenga ha de estar en suspenso la renta.

Premios.

El primer premio ó prima en todas las clases de Seguros explicados anteriormente, se paga al firmarse la solicitud de Seguro, y mediante el pago del referido primer premio y la aceptacion de la Sociedad, el contrato queda perfecto y consumado. De lo dicho se deduce que los premios se satisfacen por anualidades anticipadas; pero la Sociedad admite el pago por semestres ó trimestres, con un pequeño recargo de 4 y 6 por 100, respectivamente, sobre el importe del premio.

Los premios ó primas renovantes, es á saber, los posteriores á la primera anualidad, no deberán pagarse sino á la presentacion de los recibos expedidos por la Sociedad, y refrendados por su representacion general de España y Portugal.

Los premios se determinan en las tarifas que este prospecto contiene; pero entiéndase bien, que el riesgo tropical, el de guerra y otros, que afectan á profesiones especiales, se rigen por tarifas tambien especiales, que los agentes darán á conocer.

Dividendos.

La Equitativa, Sociedad de Seguros á primas fijas, opera sobre la base de la más extricta mutualidad; y, por tanto, reparte sus sobrantes (beneficios) entre los tenedores de sus pólizas.

Cada uno de estos recibe una parte proporcional á la cantidad que paga. Estos beneficios se distribuyen anualmente, y pueden aplicarse á eleccion del asegurado en una de las formas siguientes:

1.º Para disminuir el importe de los premios sucesivos.

2.º Dejándolos acumulados á interes compuesto al valor de su póliza, y como aumento de ésta, en favor de sus herederos.

3.º Acumulándolos en la forma de ahorros tontinos, que luego se explicará.

La Sociedad se compromete á usar, como ha hecho hasta ahora, de la más extremada prudencia en la eleccion de riesgos, y á procurar la más extricta economía en la administracion de los negocios; y, bien convencida de que *la seguridad* es la primera de las condiciones del Seguro de vida, no declarará mayores beneficios, que los que permitan las reglas de una recta administracion. Espera, sin embargo, que los dividendos que podrá repartir entre sus asociados no los concederá mayores ninguna otra Compañía de Seguros de vida bien dirigida.

Importancia de los beneficios.

Los beneficios distribuidos por La Equitativa provienen principalmente:

1.º De que la mortalidad entre sus asociados es menor, que la señalada por las tablas, por las cuales se rige el Seguro de vida.

2.º De que la renta de sus capitales es superior al 4 por 100 exigido por la ley del Estado de New-York, como tipo para los cálculos en la materia.

3.º De la cuantiosa renta de sus bienes, empleados en la forma ya expresada. (Véase página 9.)

4.º A la economía y moderacion que preside á todos los actos de tan respetable Sociedad.

Pólizas liberadas ó saldadas.

La Equitativa, que conforma sus actos todos con su nombre, no podia ser insensible al hecho de que algunos de sus asociados perdieran las primas satisfechas, en el caso de no poder continuar el pago de los premios ulteriores. En prevision de esta contrariedad para el asegurado, y á fin de no malograr los saludables efectos del Seguro, La Equitativa expedirá una póliza liberada en favor de los herederos ó beneficiarios de sus pólizas, mediante las siguientes condiciones:

1.ª Que si las pólizas liberadas han de ser á cambio de Seguros pagaderos en diez anualidades, hayan estado dos años, por lo ménos, en vigor las pólizas primitivas.

2.ª Que del mismo modo hayan estado vigentes más de tres años las pólizas, cuyos pagos sean de por vida, ó en 15 ó 20 anualidades, cuando á cambio de las de esta clase se desea la póliza liberada.

3.ª Que se soliciten estando en vigor la primitiva, es á saber: despues del pago completo de la tercera anualidad, y antes de deberse la correspondiente al año cuarto de su fecha.

El valor de las expresadas pólizas liberadas será pagado al vencimiento de la póliza primitiva, y su importe estará en la misma proporcion respecto al valor de la última, que estén los premios pagados á los que debieran satisfacerse, de haberse continuado el contrato.

Las pólizas saldadas á cambio de las comunes, de pago por

vida, se otorgarán por un valor proporcional á los premios abonados.

Es condicion esencial de esta clase de pólizas liberadas (saldadas ó completamente pagadas), que no participen de los beneficios que la Sociedad reparta ó pueda repartir en lo sucesivo. En cambio tampoco el asegurado, por razon de ellas, está obligado á pagar nuevas primas.

Conviene advertir, que las pólizas de fondo de ahorro tontino no son susceptibles de cangearse por las referidas pólizas liberadas.

Pólizas de fondos de ahorros tontinos.

La Equitativa, utilizando sábiamente las ventajas del sistema de acumulacion de beneficios, ideado por Lorenzo Tonti á mediados del siglo xvi, ha planteado un sistema (debido á los eminentes matemáticos Mr. George N. Phillips, actuario éste de la Sociedad, y Mr. Sheppard Hemans, autor de las tablas de mortalidad) por el cual se combinan y armonizan las ventajas del Seguro y la acumulacion de beneficios, de tal suerte, que el Seguro de vida, á la vez que atiende á la prevision de su objeto, para el caso del fallecimiento del asegurado, permite á éste disfrutar de sus propios ahorros, si sobrevive al período tontino.

En las pólizas de esta clase no se declaran dividendos hasta la terminacion del período estipulado en las mismas, el cual puede ser de diez, quince y veinte años. Las pólizas tontinas, cuyo periodo señalado sea el de diez años, forman una agrupacion; iguales las constituyen las de quince y veinte años, siendo condicion de unas y otras, que los dividendos que pudieran haber correspondido á los asegurados, que fallezcan antes del período señalado en cada una de ellas, cedan en favor de los que sobrevivan; viniendo por tanto estos á obtener un beneficio considerable, en proporcion directa de la mayor mortalidad entre los asociados.

Nótese, que el *capital asegurado no corre la suerte* de los dividendos acumulados, pues dicho capital queda á salvo, íntegro y en plena propiedad á favor de los beneficiarios de la póliza ó á

los herederos del asegurado, los cuales, por consiguiente, habrán obtenido á su vez la innegable ventaja de heredar un capital superior con mucho á las cuotas pagadas por su causante.

De sobrevivir al período tontino puede el asegurado optar por una de las ventajas siguientes:

1.ª Recibir en efectivo el valor que su póliza tenga en la época indicada.

2.ª Continuar con el seguro en la forma primitiva, en favor de sus herederos, cuyos premios ó primas podrá pagar completamente ó en su mayor importe, segun los casos, con la renta de sus beneficios capitalizados.

3.ª Pedir una renta vitalicia, calculada sobre su capital de reserva y dividendos acumulados.

4.ª Pedir una póliza completamente saldada, sin nuevos pagos, ni participacion en los beneficios, cuyo valor abonará la Sociedad al fallecimiento del asegurado, á sus herederos.

A pesar, sin embargo, de la excelencia del sistema de fondo de ahorros tontinos y de los innegables beneficios que producen las pólizas de esta clase, no deben aconsejarse sino á las personas que tienen probabilidad de poder continuar el pago de las anualidades ó primas durante el período señalado en las mismas; pues si bien, para verificar el pago de las referidas anualidades la Sociedad concede á los tenedores de pólizas tontinas una mora de treinta dias, mediante módico interés; por razon del contrato, está obligada á declarar la caducidad de aquellas pólizas, cuyo pago no se ha efectuado á su vencimiento, en beneficio de los que lo han abonado puntualmente; sin que de otra suerte, como antes se ha dicho, puedan los tenedores de pólizas tontinas solicitar las liberadas ó saldadas, de que ya se ha hablado, susceptibles de obtenerse únicamente á cambio de las expedidas en la forma ordinaria.

Por lo demas, la ventaja de las pólizas tontinas se evidencia con el ejemplo siguiente, que ofrecemos como un cálculo probable en vista del resultado que han obtenido hasta aquí las pólizas de su clase. (Como el referido cálculo se basa sobre los dividendos repartidos en años anteriores, y éstos son cada vez mayores, segun puede verse (pág. 7), lógico es presumir, que las pólizas tontinas ofrecerán aún mayor resultado en lo sucesivo.)

EJEMPLO TONTINO.

Póliza de fondo de ahorros tontinos.
CLASE.—Dotal de 20 años.
PERÍODO TONTINO, 20 años.

Importe de la póliza.............	Pfs.	10.000
Premio anual....................	»	596,10
Total de premios durante el periodo tontino (20 años)..............	»	11.922,00

RESULTADOS PROBABLES.

Valor efectivo de la póliza que entonces se vence.................	»	21.670,00

Pólizas incontestables.

La claridad con que están redactadas las pólizas de LA EQUITATIVA, sus términos sencillos y condiciones generosas, son motivos de garantía para sus asociados, los cuales saben, sin necesidad de interpretaciones, las obligaciones que contraen y los derechos que les corresponden. Ademas la Sociedad extiende en español las pólizas que se solicitan en España y sus provincias ultramarinas.

Para mayor estimacion de las referidas pólizas de LA EQUITATIVA, sépase, que éstas se harán *incontestables* á los tres años de su fecha, siempre que se hayan mantenido en vigor, y que se *pagarán* (sin la demora de sesenta ó noventa dias usada por otras compañías), *inmediatamente* que se reciban las pruebas justificativas del fallecimiento del asegurado en las oficinas de la Sociedad.

Para que pueda apreciarse debidamente la concesion que acaba de indicarse, preciso será advertir, que es costumbre en todas las Sociedades de Seguros de vida reservarse el derecho de apreciar la exactitud de los datos, que el asegurado ofreció como base del contrato al solicitar el Seguro.

Pues bien; por virtud de la expresada condicion con que LA

EQUITATIVA emite sus pólizas (pólizas incontestables), estas se hacen de tal modo *firmes* á los tres años de su fecha, que las *únicas* obligaciones de los tenedores de las mismas son pagar los premios en el tiempo y plazos convenidos, y observar las reglas de la Sociedad respecto á edad, residencia, viajes y ocupacion ó empleo. En todo otro concepto la responsabilidad de LA EQUITATIVA es indudable, por razón de las pólizas incontestables, en las cuales taxativa y expresamente se consigna la referida obligacion.

Esta concesion de LA EQUITATIVA á los tenedores de sus pólizas constituye un gran progreso en materia del Seguro de vida, calurosamente aplaudido por la prensa toda. El *New-York Times*, de 28 de Junio de 1879, en un meditado artículo titulado «In the Right Direction,» decia con mucha oportunidad: «Con tal medida, LA EQUITATIVA ha venido á resolver el problema del Seguro de vida, dándole las garantías necesarias para que los asegurados no se inquieten por la suerte de las personas en favor de quienes establecieron el Seguro.» El *New-York Daly Commercial Bulletin*, en otro importante artículo *La excepcion de la regla*, decia lo siguiente: «La Administracion de LA EQUITATIVA se ha distinguido siempre por haber realizado todos los progresos posibles compatibles con la seguridad, y ahora con la generosa concesion hecha á los tenedores de sus pólizas, se ha colocado á la cabeza de las Sociedades de Seguros sobre la vida.» En el mismo sentido de aprobacion y elogio emitieron juicios favorables el *Evening Post* de New-York, *New-York Commercial Advertisser*, *New-York Daily Tribiene*, *New-York World*, y otras acreditadas publicaciones de los Estados-Unidos.

A la opinion de la prensa ha seguido la confianza del público, que si grande era la que tenía en tan respetable Sociedad, se la dispensa hoy completa y absoluta.

De ahí que no sea sólo la clase media la que acude á suscribirse en las oficinas de dicha Sociedad, sino todas las clases sociales de los Estados-Unidos solicitan con marcada preferencia y buscan en sus pólizas segura proteccion para sus familias. Entre los asegurados en LA EQUITATIVA, se registran los nombres más respetables de la banca, la política, propiedad y comercio. Dignidades de la Iglesia católica figuran tambien en gran número entre sus suscritores.

Sólo así se explica el movimiento inusitado que se advierte en el suntuoso edificio de la calle de Broadway, núm. 120, propiedad de La Equitativa (uno de los más bellos ornamentos de la ciudad de New-York por su gracia, grandeza y solidez), en donde nueve ascensores, en constante servicio, apenas pueden llenar la exigencia de los que acuden presurosos, tanto á visitar aquel majestuoso edificio, admiracion de propios y extraños, como á solicitar en favor de sus familias una póliza de Seguro de La Equitativa.

Para concluir: advertiremos á los tenedores de pólizas de La Equitativa, que esta Sociedad paga los Seguros en la misma moneda que los asegurados han satisfecho sus primas ó premios, y que todos los siniestros que ocurren entre los asociados españoles, se pagan en las oficinas de su representacion general, Madrid, Cármen 23, principal, como se estipula y expresa en las pólizas que expide para España y Portugal.

Véanse ahora las sumas que ha pagado *solamente* por razon de finiquito de siniestros en el último año de 1881:

En Enero	Pfs.	282.693
En Febrero		312.987
En Marzo		318.524
En Abril		211.365
En Mayo		192.401
En Junio		156.216
En Julio		197.670
En Agosto		149.350
En Setiembre		94.820
En Octubre		201.225
En Noviembre		184.965
En Diciembre		177.900
Total	Pfs.	2.480.116

Lo que hace un total de *¡dos millones cuatrocientos ochenta mil ciento diez y seis duros!*, que han servido al bienestar ó socorro de muchas esposas é hijos, los cuales, sin el beneficio del Seguro, hubieran sufrido los horrores de la miseria, ademas del desamparo y las tristezas de la viudez y lá orfandad.

Siniestros últimamente pagados, por «La Equitativa» de los Estados-Unidos, á familias españolas.

1880.		Pesos fs.
Enero.....	Por fallecimiento de D. Manuel Armendariz, Administrador de Correos de Ocaña.	500
Abril.....	Por id. del Excmo. Sr. Conde de San Fernando, París........................	25.000
Mayo.....	Por id. de D. G. P. de Roa, comerciante de Matanzas..........................	750
Idem.....	Por id. de D. Federico I. Sanz, comerciante de la Habana......................	10.000
Junio.....	Por id. de D. Rafael V. Sanchez, empresario del gas de Cuba..................	10.000
Julio......	Por id. de D. Ramon Acosta Martinez, corredor de Matanzas....................	5.000
Setiembre.	Por suicidio de D. Francisco Garçon, en Barcelona............................	5.000
Octubre...	Por muerte de D. Camilo Lluch, de Sabadell.................................	500
Idem.....	Por id. de D. Felipe Carbonell, de la Habana	10.000
Diciembre.	Por id. de D. J. Araoz y Almeida, de Sagua la Grande (Cuba)....................	20.000
Idem.....	Por id. del banquero D. Guillen Zaldo, de la Habana..........................	20.000
1881.		
Mayo.....	Por id. de Doña Luisa A. Sanchez, de Puerto-Rico............................	2.000
Idem......	Por id. de D. Federico Vazquez, de id....	5.000
Idem......	Por id. de D. Pedro A. Valdivieso, de id...	10.000
Idem......	Por id. de D. Sergio de la Mata, de id.....	500
Junio.....	Por id. de D. Ramon Mestas, de la Habana (Cuba)................................	3.000
Octubre...	Por id. de D. Francisco Nocedo, farmacéutico de Colon (Cuba)..................	4.000
Diciembre.	Por id. de D. Cipriano Solozabal, tenedor de libros de Sagua la Grande (Cuba)....	5.000

Cantidades pagadas por razon de siniestros en Enero de 1882, por «La Equitativa» de los Estados-Unidos.

Residencia del asegurado.	NOMBRES.	Importe del Seguro. — *Pesos fs.*
Alicante (España)	MIGUEL JOURDINIER Y GOMEZ	1.000
Berbice	Sylvanus Wreford	5.000
Porto Alegre	Germano Hasslocher	10.000
Taltal	Alfredo Haertel	5.000
New Haven	Edward Downes	1.200
Stamford	Jeremiah N. Ayres	1.750
Alexandria	Joseph Cox	1.000
Washington	Francis Brintnall	1.000
Washington	John O. Evans	5.000
Brooks County	Thomas N. Arrington	1.010
Savannah	Rudolph Einstein	5.000
Nurnber	Michael Beissbarth	5.000
Chicago	Isaac D. Strelitz	3.000
Peoria	Garvin H. Smith	140
Terre Haute	John H. O'Boyl	5.000
Davenpor	John J. Luentz	1.000
Covington	Henry Schutz	1.500
Uniontown	James W. Metcalf	1.000
Baltimore	Rev. John F. Hoff	2.500
Retreat	Villiam F. Pannell	5.000
Boston	Lambert S. Whittemore	1.000
Meriden	Aaron Lowenstein	2.000
Newark	William G. Odell	3.000
Smith's Landing	Simon Lake	1.000
Albany	Benjamin V. Z. Wemple	4.095
Binghamton	Hiram A. Mosher	5.000
Binghamton	Martin W. Shapley	5.000
Brooklyn	Bradley M. Gilmore	330
Cornwal	George W. Roome	4.095
New-York City	Carolina Rice	2.000
New-York City	Robert A. Barry	5.000
New-York City	Hugh McCutcheon	4.000
New-York City	John Mullins	2.600
New-York City	Moritz Kalisher	5.000
New-York City	Edward P. Tanner	1.000
Port Jervis	Liman E. Bevans	5.000
Valley Stream	Peter Bowers	2.000
Wappinger's Falls	Samuel W. Johnson	25.000
Wilmington	Henry Nutt	5.000
Cincinnati	Lewis T. Mills	5.000
Clevelan	William L. Otis	10.000
Marysville	Maecenas C. Lawrence	3.000
Van Wert	Leonard C. Conn	1.000
Newille	Samuel McCullough	1.000
Philadelphia	Israel H. Walter	5.000
Philadelphia	Edgar W. Casseday	1.000
Philadelphia	Duane Rulison	3.000
Prospect	John Martincourt	780
Scranton	Joseph Chase	3.000
Greenville	John J. Blackwood	1.400
	Total pesos fs.	**177.900**

SEGUROS DE VIDA ENTERA

CON PARTICIPACION ANUAL EN LOS BENEFICIOS.

Primas para asegurar un capital de 1.000 pesos.

EDAD.	POR VIDA.	POR 20 AÑOS.	POR 15 AÑOS.	POR 10 AÑOS.	PRIMA ÚNICA.	EDAD.
Años.	Pesos Cts.	Pesos Cts.	Pesos Cts.	Pesos Cts.	Pesos Cts.	Años.
25	19 89	27 39	32 34	42 56	326 58	25
26	20 40	27 93	32 97	43 37	332 58	25
27	20 93	28 50	33 62	44 22	338 83	27
28	21 48	29 09	34 31	45 10	345 31	28
29	22 07	29 71	35 02	46 02	352 05	29
30	22 70	30 36	35 76	46 97	359 05	30
31	23 35	31 03	36 54	47 98	366 33	31
32	24 05	31 74	37 35	49 02	373 89	32
33	24 78	32 48	38 20	50 10	381 73	33
34	25 56	33 26	39 09	51 22	389 88	34
35	26 38	34 08	40 01	52 40	398 34	35
36	27 25	34 93	40 98	53 63	407 11	36
37	28 17	35 83	42 »	54 91	416 21	37
38	29 15	36 78	43 06	56 24	425 64	38
39	30 19	37 78	44 17	57 63	435 42	39
40	31 30	38 83	45 33	59 09	445 55	40
41	32 47	39 93	46 56	60 60	456 04	41
42	33 72	41 10	47 84	62 19	466 89	42
43	35 05	42 34	49 19	63 84	478 11	43
44	36 46	43 64	50 61	65 57	489 71	44
45	37 97	45 03	52 11	67 37	501 69	45
46	39 58	46 50	53 68	69 26	514 04	46
47	41 30	48 07	55 35	71 25	526 78	47
48	43 13	49 73	57 10	73 32	539 88	48
49	45 09	51 50	58 95	75 49	553 33	49
50	47 18	53 38	60 91	77 77	567 13	50
51	49 40	55 38	62 98	80 14	581 24	51
52	51 78	57 51	65 16	82 63	595 66	52
53	54 31	59 79	67 47	85 22	610 36	53
54	57 02	62 22	69 91	87 94	625 33	54
55	59 91	64 82	72 50	90 79	640 54	55
56	63 00	67 60	75 26	93 78	655 99	56
57	66 29	70 59	78 18	96 91	671 64	57
58	69 82	73 78	81 30	100 21	687 48	58
59	73 60	77 22	84 63	103 68	703 49	59
60	77 63	80 91	88 19	107 35	719 65	60

SEGUROS MIXTOS

CON PARTICIPACION ANUAL EN LOS BENEFICIOS.

Primas anuales para asegurar 1.000 pesos, pagaderos al asegurado despues de un cierto número de años, ó á sus herederos caso de muerte.

EDAD.	Á LOS 10 AÑOS.		Á LOS 15 AÑOS.		Á LOS 20 AÑOS.		Á LOS 25 AÑOS.		Á LOS 30 AÑOS.		EDAD.
Años.	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.	Pesos.	Cts.	Años.
25	103	91	66	02	47	68	37	17	30	61	25
26	104	03	66	15	47	82	37	34	30	80	26
27	104	16	66	29	47	98	37	52	31	02	27
28	104	29	66	44	48	15	37	72	31	25	28
29	104	43	66	60	48	33	37	92	31	50	29
30	104	58	66	77	48	53	38	16	31	78	30
31	104	75	65	96	48	74	38	41	32	09	31
32	104	92	67	16	48	97	38	69	32	43	32
33	105	11	67	36	49	22	38	98	32	79	33
34	105	31	67	60	49	49	39	31	33	19	34
35	105	53	67	85	49	79	39	68	33	63	35
36	105	75	68	12	50	11	40	07	34	11	36
37	106	»	68	41	50	47	40	50	34	64	37
38	106	28	68	73	50	86	40	98	35	23	38
39	106	58	69	09	51	30	41	52	35	88	39
40	106	90	69	49	51	78	42	10	36	59	40
41	107	26	69	92	52	31	42	75	37	38	41
42	107	65	70	40	52	89	43	47	38	24	42
43	108	08	70	92	53	54	44	26	39	19	43
44	108	55	71	50	54	25	45	12	40	23	44
45	109	07	72	14	55	04	46	08	41	37	45
46	109	65	72	86	55	91	47	15	42	63	46
47	110	30	73	66	56	89	48	32	44	01	47
48	111	01	74	54	57	96	49	61	45	52	48
49	111	81	75	51	59	15	51	04	47	17	49
50	112	68	76	59	60	45	52	60	48	96	50
51	113	64	77	77	61	90	54	31	50	92	51
52	114	70	79	07	63	48	56	19	53	04	52
53	115	86	80	51	65	22	58	24	55	34	53
54	117	14	82	09	67	14	60	48	57	84	54
55	118	54	83	82	69	24	62	92	60	55	55
56	120	09	85	73	71	54	65	58	»		56
57	121	78	87	84	74	07	68	48	»		57
58	123	64	90	15	76	84	71	63	»		58
59	125	70	92	70	79	87	75	06	»		59
60	127	96	95	50	83	18	78	80	»		60

LISTA

DE ALGUNOS SUSCRITORES DE ESPAÑA Y PORTUGAL.

A

Agramonte, Francisco María. Madrid.
Aranaz y Clavero, Excmo. Sr. D. Ramon, banquero. Idem.
Armas, Ilmo. Sr. D. Ramon, abogado. Idem.
Asencio, D. Manuel, abogado. Idem.
Agudo, Eduardo, empleado del Banco. Idem.
Alberich, José, comerciante. Idem.
Agües y Latorre, José, sastre. Barcelona.
Aymar y Rubio, Agustin, abogado. Idem.
Adan Adoll Schell, Johan, comisionista. Idem.
Altet, Martin, dependiente de joyería. Idem.
Arimany y Font, Miguel, fabricante. Idem.
Aguilar, Francisco P., farmacéutico. Idem.
Aguilar, Jorge, farmacéutico. Idem.
Arias Serrano, Antonio, abogado. Idem.
Aloma y Guasch, Evaristo, abogado. Idem.
Atmetlla y Cantarell, Doña Francisca. Idem.
Altayó y Moratones, D. Juan, tenedor de libros. Sabadell.
Artigas, José, fabricante de pianos. Idem.
Amigó y Pellicer, José, archivero de la Diputacion. Lérida.
Alcon y Beranguer, Excmo. Sr. D. Horacio, comerciante. Cádiz.
Alcon y Diaz, D. Ramon, comerciante. Idem.
Amigueti, Joaquin, administrador de Loterías. Idem.
Andrade, Alfonso, propietario. Medina-Sidonia
Alvarez y Rubio, Doña Isabel. Idem.
Alexandre, Teresa, propietaria. Valencia.
Adelantado, Manuela. Idem.
Alcañiz y Martinez, D. Mariano, dependiente del comercio. Idem.
Argamasilla, Antonio, médico. Málaga.
Alquer, José, comerciante. Málaga.
Aspe y Fullós, Luis, banquero. Coruña.
Aspe y Fullós, Felipe, propietario. Idem.
Andrés Rodriguez, D. Felipe, agente de Aduanas. Coruña.
Ablanedo, Epifanio, agente de negocios. Bilbao.
Arocena, Santiago, propietario. Idem.
Alvarez, Francisco, militar. Ciudad-Real.
Antequera, Francisco, presbítero. Idem.
Alba García, Francisco, fabricante. Guadalajara.
Alberola y Martinez, Amando, comerciante. Alicante.
Abadía, Vicente L., propietario. Zaragoza.
Adalid, Hipólito, banquero. Sevilla.
Albert y Baquer, Antonio, profesor. Palma.
Abecassis, Mosés, negociante. Lisboa.
Arthur Lleig, Thomas, negociante. Id.

B

Bueno y Blanco, D. Eligio, rentista. Madrid.
Briones Parra, Antonio, agente de negocios. Idem.
Berben, Félix, abogado. Idem.
Bermudez, José, abogado. Idem.
Boj, Mariano, comisionista. Idem.
Bertran, Ramon, empleado. Idem.
Bittini, Luis, comerciante. Idem.
Buena y Lopez, Luis, militar. Idem.
Badiola, Francisco, coronel. Idem.
Becerra y Morales, Pedro A., abogado. Idem.
Becerra, Ramon, estudiante. Idem.
Burgás y Torra, Francisco, empleado. Barcelona.
Badia Pujol, Juan, comerciante. Idem.
Bernet, Pedro, comerciante. Idem.
Barinaga, Augusto, coronel. Idem.
Barrera, Ricardo, empleado. Idem.
Bellapart, Jaime, zapatero. Idem.
Beliu, Ernesto, comerciante. Idem.
Baxó, Jaime, tintorero. Idem.
Baqués, Domingo, comerciante. Idem.
Barnés, Pedro, comisionista. Idem.
Buguñá, Joaquin, fabricante. Idem.
Benito Franquet, Rafael, ebanista. Idem.
Blanqué y Rogent, Francisco, farmacéutico. Idem.
Bellapart, Francisco, profesor. Sabadell.

Biosca y Mora, D. Francisco, agente de negocios. Lérida.
Benaiges, José María, músico, Tarragona.
Benaprés Mestre, Cayetano, médico. Sitges.
Burló y Vicient, José, fabricante de zapatos. Alicante.
Barra, Eduardo, empleado. Cádiz.
Bello, Antonio, dependiente de comercio. Idem.
Bartolomé Cazes, Francisco, contratista. Idem.
Bermudo y Roldán, Juan A. dependiente de comercio. Idem.
Bertuchi y Lopez, Eduardo, comisionista. Málaga.
Babat y Arboix, Juan, jefe de estadística. Idem.
Beldá é Ibañez, Joaquin Moreno, arquitecto. Valencia.
Benitez Rodriguez, Pablo, banquero. Coruña.
Borja y Gomez, Agustin, estudiante. Ciudad-Real.
Bernad Sancho, Benito, guardia civil. Zaragoza.
Bisié Olondriz, Victoriano, propietario. Corella.
Bonet y Cardona, Juan, cura ecónomo. Ibiza.
Blanco y Bastida, José, comerciante. Logroño.

C

Chacon, D. Eduardo, militar. Madrid.
Cámara, Miguel, ingeniero. Idem.
Chao, Excmo. Sr. D. Alejandro, editor. Idem.
Chacon, D. Alejandro, agente de negocios. Idem.
Crespo y Lozano, Ricardo, comerciante. Idem.
Calleja, Pascual, músico. Idem.
Co y Chicau, Santiago, comerciante. Barcelona.
Callol y Foret, Pedro, banquero. Idem.
Casanova y Rigada, Juan, procurador. Idem.
Carreras y Aragó, Luis, médico. Idem.
Coruet y Mas, Cayetano, periodista. Idem.
Comballer, Ramon, ingeniero. Idem.
Cuchillo y Soler, Antonio, fabricante Idem.
Cuchillo, José, fabricante. Idem.
Cuchillo, Modesto, fabricante. Idem.
Carsi y Llatas, José, comerciante. Idem.
Corbera y Canton, Joaquin, oficial de administracion. Idem.
Clavijo Royan, Juan, coronel. Idem.
Cabot, José Juan, abogado. Idem.
Carbonell y Hugent, D. Pedro, escultor. Barcelona.
Canal y Serra, José, comerciante. Idem.
Corchado, Martin, médico. Idem.
Calbetó, Antonio, rentista. Idem.
Cros, Emilio, abogado. Idem.
Catasus, Pedro, comerciante. Idem.
Castañé, Pedro, fabricante. Idem.
Clausolles, Emilio, médico. Idem.
Carbó y Batllé, Juan, notario. Idem.
Coll, Antonio, comerciante. Idem.
Coll, Tomás A., propietario. Idem.
Corrons, Genaro, corredor. Idem.
Calafell y Augé, Juan, dependiente de comercio. Idem.
Camps Echevarría, Ramon, empleado. Idem.
Conde Jimenez, Eduardo, comerciante. Idem.
Comamala, Francisco, médico. Sabadell.
Cortés y Mimó, Antico, hacendado. Idem.
Colomer Pujol, Juan, propietario. Idem.
Capmany José, fabricante. Idem.
Costa, Rafael, propietario. Sitges.
Cabré Navarro, Ricardo, propietario. Tarragona.
Clua Domenech, Francisco, comerciante. Tortosa.
Carbó Perez, Miguel, propietario. Vich.
Cañellas, José, comerciante. Idem.
Castell, Enrique, médico. Valencia.
Casanovas, Peregrin, catedrático. Idem.
Castell Miralles, Francisco, periodista. Idem.
Carreras, Eduardo, comerciante. Idem.
Carreras, Miguel, comerciante. Idem.
Cremades, Ignacio, corredor. Idem.
Cervera, Salvador, propietario. Idem.
Cardona y Pellicer, Salvador, propietario. Idem.
Carpis, Vicente, banquero. Castellon.
Castañer, Mateo, propietario. Málaga.
Carrion, Antonio, periodista. Idem.
Casanova y Aguilera, José, comerciante. Idem.
Coso y Cuesta, Nicolás, propietario. Idem.
Cámara, Fernando, industrial. Idem.
Carratalá, Bernardo, empleado. Alicante.
Chápuli y Granja, José, comerciante. Idem.
Coderch, Juan, médico. Idem.
Correa y Bas, Mariano, platero. Idem.
Corral y Gonzalez, Eduardo, coronel. Idem.
Cortés Longuevilla, Doña Amalia, doméstica. Cádiz.
Cuadrado, D. Antonio, empleado. Medina-Sidonia.
Coca, Manuel, fabricante de zapatos. Idem.

Camiruaga, D. José, médico, Bilbao.
Cuétara, Enrique, secretario de la S. B. E. Idem.
Castrillo Martinez, Doña Casilda. Bilbao.
Castrillo, D. Romualdo, carpintero. Búrgos.
Cortés, José María, presbítero. Idem.
Castilla, Doña Blanca. Córdoba.
Cuerva Camacho, Josefa. Ciudad-Real.
Cros y Calleja, Cármen. Ferrol.
Camacho, D. Ignacio, propietario. Jaen.
Carrasco Gomez, Leon, médico. Guadalajara.

D

Durán y Sirvent, D. Francisco, estudiante. Madrid.
Diaz Moreno, Enrique, interventor B.E. Idem.
Dominguez y Gomez, Ricardo, empleado B. E. Idem.
Diaz Pintado, Victor, comerciante. Id.
Degollada, Domingo, abogado. Barcelona.
Dotti, Victor, corredor de cambio. Id.
Dupau, Adolfo, profesor. Idem.
Donallo y Collado, Doña Josefa. Idem.
Diaz Rodriguez, D. José, comerciante, Málaga.
Dinarés Moragas, José, comisionista. Sabadell.
Devesa, Antonio, comerciante. Valencia.
Delgado, Elio, propietario. Medina-Sidonia.
Delmas Sagasti, Eduardo, propietario. Bilbao.
Diaz del Castillo, Eugenio, ingeniero. Ferrol.

E

Espina y Duarte, D. Miguel, coronel de infantería. Madrid.
Echevarría, Arturo, capitan E. M. Idem.
Ethbert, Howard L., comisionista. Barcelona.
Enrich, Manuel, impresor. Idem.
Estapé, José, lavador de lanas. Sabadell.
Estapé, Julio, fabricante. Idem.
Estrugo y Martin, José, joyero. Cádiz.
Estevez y Suarez, Leopoldo, comerciante. Sevilla
Estéban Infantes, Julian, abogado. Toledo.

F

Ferratges y Mesa, Excmo. Sr. D. Antonio, abogado. Madrid.
Franco Alonso, D. Luis, empleado B. E. Idem.
Fernandez, D. Rafael, contador. Madrid.
Fernandez, Cesáreo, médico. Idem.
Franco Dussac, Miguel, médico. Idem.
Fabra y Deas, Gil María, banquero. Id.
Freisca y Ventallat, José, fabricante, Barcelona.
Farriols Garrido, Francisco, médico. Idem.
Ferralges Mesa, Fernando, abogado. Id.
Francisco Soler, Joaquin, platero. Idem.
Ferrer y Soler, José, propietario. Idem.
Feliú y Amat, José, dependiente de comercio. Idem.
Ferrando, Sebastian, propietario. Idem.
Font, José Francisco, comerciante. Id.
Fornells, José, propietario. Idem.
Franqueza, Pedro, dependiente de comercio. Idem.
Feliú, Joaquin, joyero. Idem.
Fraixanet y Paloma, Doña Rosa. Idem.
Folguera de Durán, Teresa, Sabadell.
Figueras Betlloch, D. Juan, fabricante. Idem.
Fort, Pedro, dependiente de comercio. Idem.
Ferratges, Juan T., fabricante. Sitges.
Font y Falp, Felipe, abogado. Idem.
Font y Falp, Santiago, médico. Idem.
Fábregas y Casadivall, Mariano, propietario. Vich.
Ferran, Jaime, médico. Tortosa.
Fiol y Pujol, Excmo. Sr. D. Joaquin, abogado. Palma.
Fajardo, Excmo. Sr. D. Ramon, teniente general. Valencia.
Fuster y Golbis, D. Pedro, catedrático. Idem.
Fontsaré, Pelayo, teniente coronel. Castellon.
Fernandez y Gonzalez, Saturnino, banquero. Sevilla.
Fernandez, José María, comerciante. Idem.
Falguera, Ignacio, militar. Málaga.
Flechoso, José, médico. Santander.
Fernandez Regatillo, Simon, comisionista. Idem.
Fernandez, Abelardo, empleado. Miguelturra.
Fernandez, Enrique, médico. Alcázar de San Juan.
Fabrés, Cayetano, comerciante. Salamanca.
Fernandez, Constantino, sombrerero. Santiago.
Fuente y Abiñon, Doña Brígida. Búrgos.

G

Górgolas, D. José Valentin, propietario. Madrid.
Guerrero, Excmo. Sr. D. Teodoro, magistrado. Idem.

Górgolas y Olivares, D. Pedro, profesor. Madrid.
García de Luna, Luis, propietario. Idem.
Gonzalez Anteo, Tomás, teniente coronel. Idem.
Grau, José María, farmacéutico. Idem.
García Mendoza, Enrique, comerciante. Idem.

G

Goroztegui, D. Enrique, comerciante. Barcelona.
Gustart, Emilio, teniente de navío. Madrid.
Gonzalez, Gregorio, comerciante. Idem.
Gallego Diaz, José, abogado. Idem.
Gonzalez Muñoz, Andrés, brigadier. Idem.
Grinda y Forner, José, médico. Idem.
Guardia, Miguel, abogado. Idem.
Giraudier y Merle, Antonio, ingeniero. Barcelona.
Genové y Colomer, Francisco, rentista. Idem.
Genové y Colomer, Pedro, farmacéutico. Idem.
Galilea, José, estudiante. Idem.
Galilea, Manuel, estudiante. Idem.
García, Manuel, comerciante. Idem.
Grau, Felix, comisionista. Idem.
García, Juan, empleado. Idem.
Gasó, José, fabricante. Idem.
Grill, Enrique, óptico. Idem.
Grau y D'Arnau, Enrique, oficial de administracion. Idem.
Guardiola, Domingo, procurador. Idem.
Gaset y Cañellas, José, agente de aduanas. Idem.
Guiamet, Ramon, administrador de loterías. Idem.
Gironella, José, propietario. Idem.
Godoy y Alvarez, Juan, coronel, Seo de Urgel.
Gavarro, Alejo, cafetero. Igualada.
Guinart, Camilo, médico. Mataró.
Gonzalez de la Peña, Juan, propietario. Málaga.
Gonzalez del Nido, Manuel, banquero. Idem.
Guerrero Ruiz, Francisco, comerciante. Idem.
García, Alejandro A., capitalista. Alicante.
Guarnez, Germad, propietario. Idem.
Ghiglioni, Federico, comerciante. Idem.
Gimenez Pascual, Agustin, hojalatero. Idem.
García Leal, Antonio, herrero. Idem.
Grima y Torres, Agustin, ingeniero. Valencia.
Garina Pujol, Jaime, fabricante. Sabadell.
Guardans, D. Ricardo, comerciante. Reus.
Gil y Gorroño, Carmelo, médico. Bilbao.
Gonzalez Peña, Nicolás, contador. Valladolid.
Gomez Serran, Isabel. Ciudad-Real.
García Moreno, Enrique, oficial de administracion. Idem.
Gil M., Santiago, propietario. Huesca.
Greus, Francisco, abogado. Valencia.
Gonzalez, Vicente, médico. Idem.
Gonzalez, Mariano, comerciante. Idem.
Gontan, Rafael, farmacéutico. Cádiz.
García Vela, Miguel, corredor. Medina-Sidonia.
García Scoto, José, arquitecto. Idem.
Gomez Parra, Francisco, propietario. Idem.
Gomez Tarraga, Francisco, comerciante. Santander.
Gallardo Sanchez, Pedro, médico. Toledo.
Gomez Costa, Ricardo, médico. Oporto.

H

Herrero, D. Eusebio, militar. Valencia.
Hernandez Rubio, Francisco, marino Sevilla.
Hernan Apaolaza, Francisco, alquilador de coches. Madrid.
Herrera, Eduardo, coronel. Idem.
Hernandez Perez, Ramon, comerciante. Salamanca.

I

Izquierdo Roldan, D. Luis, banquero. Madrid.
Icart Alujas, Manuel, dependiente de comercio. Barcelona.
Isasi, Andrés, peluquero. Bilbao.

J

Jaumandreu, D. Antonio, comerciante. Barcelona.
Jaumandreu, Juan, abogado. Idem.
Jordana, Miguel, medico. Igualada.

L

Labra, Excmo. Sr D. Rafael, abogado. Madrid.
Lopez de Ayala, Excmo. Sr. D. José, propietario. Idem.
Lopez de Ayala, Excmo. Sr. D. Ramon, propietario. Idem.
Ledesma y Alcalá, D. Manuel, abogado. Idem.
Lucas, Mariano, empleado. Idem.
Lopez Andrés, Saturio, almacenista. Idem.
Lastres Ruiz, Francisco, abogado. Idem.

Lores y Casiano, D. Eduardo, propietario. Madrid.
Liciaga, Manuel, médico. Barcelona.
Lopez Bernagosi, Inocente, editor. Id.
Lozano, Estéban, empleado. Idem.
Llonch, José, fabricante. Idem.
Llubia, Wenceslao, corredor. Idem.
Lletget, Tomás, comerciante. Idem.
Labrana Amill, Doña Carolina. Idem.
Losada, D. Julian, abogado. Tortosa.
Llano y Gaite, Pedro, empleado. Coruña.
Lulleroth, Cárlos A., cónsul. Cádiz.
Lamus, Ramon, empleado. Idem.
Lara y Martell, Antonio, agrimensor. Idem.
Lopez Aguilar, Juan, propietario. Medina-Sidonia.
Lucero y Cornejo, Antonio, añicalero. Idem.
Luna y Cortés, Luis, recaudador de contribuciones. Villamartin.
Lopez, Lorenzo N., sastre. Alicante.
Losada Serrano, Marcelo, comerciante. Idem.
Lozano, Luis, médico. Ciudad-Real.
Lopez y Mármol, Miguel, cartero. Id.
Llera, Francisco, farmacéutico. Búrgos.
Lusa y Gomez, Estanislao, oficial de sala. Idem.
Lastra Casuso, José, estivador. Santander.
Litran Lopez, José, médico. Almería.
Luis Muñoz, José, médico. Salamanca.
Limeses Castro, Luis, abogado. Pontevedra.
Limeses Castro, Angel, depositario J. M. Idem.
Lemonier, Leopoldo, ingeniero. Puente Genil.
Lopez Pereira, José Augusto, negociante. Oporto.
Leuschirer, Guillermo, comerciante. Id.
Luschner, Bernardino, empleado. Idem.

M

Moreno y Benitez, Excmo. Sr. D. Juan, propietario. Madrid.
Martorell, D. Guillermo, ingeniero. Id.
Moya, Juan María, agente de negocios. Idem.
Martinez Estelles, Diego, dependiente de farmacia. Idem.
Martinez de la Riva, Doña Alberta. Id.
Martin Murga, Cárlos, propietario. Id.
Monereo, Estéban, abogado. Idem.
Mascaró y Capella, José, médico. Barcelona.
Mayol y Rodes, Francisco, comerciante. Idem.
Milans de Larrard, Alejandro, abogado. Idem.
Molins, D. Francisco, sastre. Barcelona.
Macia y Bonaplata, Félix, ingeniero. Id.
Malvehy, Benito, fabricante. Idem.
Masriera, Pedro, fabricante. Idem.
Montgomery, C. H., dentista. Idem.
Mena, Luis, abogado. Idem.
Martin, Juan, profesor equitacion. Idem.
Mena, Fernando, propietario. Idem.
Masriera, Federico, platero. Idem.
Montero Martin, Leon, comerciante. Idem.
Macaya, Roman, comisionista. Idem.
Majó y Más, Ignacio, confitero. Idem.
Mendez, Juan, militar retirado. Idem.
Marsá Santamaria, Federico, corredor. Idem.
Margarit, Felipe, médico. Idem.
Más y Arderiu, Doña Matilde. Idem.
Marqués y Riva, Antonio, comerciante. Idem.
María de Soler, Doña Alejandrina. Id.
Mundet, D. Narciso, médico. Sabadell.
Molins, Jaime, fabricante. Idem.
Moreso, Marcial, banquero. Tortosa.
Mostany, Cárlos, médico. Lérida.
Matheu, Desiderio, médico. Tarragona.
Maicas Perez, José María, abogado. Valencia.
Martinez Lledó, Vicente, médico. Idem.
Maña y Carbó, Juan Bautista, médico. Idem.
Millan, Antonio, comerciante. Cádiz.
Marqués Granados, José, almacenista. Idem.
Marenco, Doña Josefa. Idem.
Moyano, D. Eduardo, comerciante. Id.
Monge, Arturo, médico. Idem.
Montero, Doña María. Medina-Sidonia.
Moya, Josefa. Idem.
Manero Molla, D. Evaristo, médico. Alicante.
Mazarraza, Gregorio, comerciante. Santander.
Maraña Herrezuelo, Sergio, comerciante. Idem.
Murga é Iñiguez, Félix, notario. Bilbao.
Malhariaga é Isasi, Donato, agente de negocios. Idem.
Medina, Mariano, empleado. Idem.
Marina, Nemesio, propietario. Miguelturra.
Mohino, Felipe, propietario. Idem.
Marina, Manuel, empleado. Idem.
Monedero, Dionisio, oficial de R. P. Búrgos.
Martinez, Marcial, médico. Idem.
Molina Valentin, José María, empleado. Coruña.
Montalvo Villagarcía, Abelardo, empleado. Idem.
Mayoral, Miguel, médico. Guadalajara.
Madolell, Joaquin, escritor. Málaga.

Muela, D. Gabriel, empleado. Valladolid.
Morales, Eduardo, telegrafista. Córdoba.
Mendes Magalhaes, Antonio, negociante. Oporto.

N

Nuñez de Castro, D. Francisco, comandante. Madrid.
Navarro y Gonzalvo, Antonio, dependiente de comercio. Idem.
Nin, José Agustin, médico. Barcelona.
Nello y Camps, Enrique, agente de aduanas. Idem.
Navarro y Comella, Pedro, abogado. Sabadell.
Navarro y Vargas, Mariano, propietario. Toledo.

O

Ormachea García, Doña Gregoria. Madrid.
Ojeda y Martinez, D. Julian, capitan de navío. Idem.
Ortiz Cañavate, Fernando, ingeniero. Idem.
Oms y Nubau, Mariano, ingeniero. Idem
Oliva y Baradart, Plácido, abogado. Barcelona.
Ortega y Tarres, Francisco, aprestador de géneros. Idem.
Oriol, Juan, jefe de administracion. Idem.
Oriol, Luis, abogado. Idem.
Oriol, Cecilio, comerciante. Idem.
Ordeix, Rafael, coronel retirado. Idem.
Oliver y Fernandez, Eduardo, tenedor de libros. Alicante.
Obregon García, Mateo, propietario. Santander.
Olivar, José Miguel, comerciante. Búrgos.
Ortega y Caballo, Francisco, propietario. Medina-Sidonia.
Olimpio Pereira, Prudencio, médico. Oporto.

P

Padilla y Montoto, D. Ramon, abogado. Madrid.
Portuondo, Bernardo, coronel. Idem.
Penzato, Salvador, empleado. Idem.
Pardo, Manuel, estudiante. Idem.
Parages, Pedro, agente de negocios. Idem.
Pedregal y Sanchez, José Manuel, colegial. Idem.
Pujol y Amat, Dolores. Barcelona.
Parladé y Sella de Casas, Isabel. Idem.
Permañer, Jorge, comerciante. Idem.
Parrot y Viñals, D. José, empleado. Barcelona.
Plá, Avelino, comisionista. Idem.
Pascual Gelada, Doña Victoria. Idem.
Puig, D. Enrique, cambista. Idem.
Puelles y Martinez, Donato, empleado. Idem.
Puig y Bandenás, José, empleado. Idem.
Pablo Rivas, José, profesor. Idem.
Pujadas Roselló, Enrique, comerciante. Idem.
Puigjaner Gual, Francisco, profesor. Idem.
Pagés y Gimenez, Federico, farmacéutico. Idem.
Piñol y Rives, Juan, propietario. Idem.
Piñol y Coma, Rafael, cortante. Idem.
Platero, Eugenio, empleado. Idem.
Puig y Balaguer, Doña Asuncion. Idem.
Peleña y Huch, D. Ramon, rentista. Id.
Pulit, Francisco, agente de negocios. Sabadell.
Planas, Juan, fabricante. Idem.
Planas, José, fabricante. Idem.
Pujol y Torrás, José, comerciante. Idem.
Perez Dalmau, médico. Lérida.
Piñeiro, Modesto, intérprete. Santander.
Pereda y Casiano, Justo, comerciante. Idem.
Párraga y Terry, Luis, empleado. Cádiz.
Perez Moya, Manuel, agente de comercio. Idem.
Palancia, Doña Manuela. Idem.
Perez Manzano, Francisco, carpintero. Villamartin.
Perez Duarte, Emilio, agente de negocios. Málaga.
Prieto, Francisco, agente de negocios.
Pellicer, Francisco, banquero. Alicante.
Piqueres y García, Manuel. Idem.
Piñeiro, Joaquin A., médico. Pontevedra.
Perez Cuenca, Juan, comerciante. Almería.
Perez Trigueros, José, profesor. Jerez.
Perez Olondriz, Tomás, corredor. Pamplona.

Q

Quinza, D. José, almacenista. Valencia.
Quingles, Luis, perito mercantil. Barcelona.
Quevedo, Bernardo, propietario. Medina-Sidonia.

R

Rato, Excmo. Sr. D. Apolinar, abogado. Madrid.
Roman y Ruiz Dávila, D. José, coronel de ingenieros. Idem.
Rodriguez, Benito, empleado en Palacio. Idem.

Rodriguez, D. Mariano, relojero. Madrid.
Rodero de la Calle, Emilio, empleado en el Banco. Idem.
Ramirez de Vella Urrutia, Wenceslao, diplomático. Idem.
Reñina, Enrique, agente de negocios. Idem.
Rodero Agudo, Santiago, empleado en el Banco. Idem.
Rosillo, Juan A., abogado. Idem.
Rodó y Casanova, Antonio. Idem.
Reed Dwight, F., Encargado de Negocios de los E. U. de América. Idem.
Romero y Moreno, Juan, capitan de navío. Idem.
Ribert, Bartolomé, médico. Barcelona.
Rivalta, Luis, médico. Idem.
Rosillo, Manuel, comerciante. Idem.
Roselló y Puig, Pedro, abogado. Barcelona.
Rodriguez Fernandez, Tomás, comisionista. Idem.
Roda, Bartolomé, panadero. Idem.
Roman Purgdengolas, Juan, almacenista. Idem.
Rojas, Pedro, médico. Idem.
Roca, Baldomero, agente de librería. Idem.
Rivas y Courrent, Doña Filomena. Idem
Real, D. Jaime, comerciante. Sabadell.
Roca y Melich, José, militar. Tortosa.
Revenga, Antonio, abogado. Valencia.
Rios y Portilla, Ilmo. Sr. D. Facundo, propietario. Idem.
Ravello, Enrique, banquero. Alicante.
Reus, José, fabricante. Idem.
Ribelles, Juan Francisco, comerciante. Idem.
Reus, Antonio, impresor. Santa Pola.
Repeto, José, comerciante. Cádiz.
Repeto, Antonio, comerciante. Idem.
Ruiz, Doña María. Medina-Sidonia.
Ruiz, D. Tomás, comerciante. Idem.
Roquero Martinez, José, médico. Sevilla.
Rio, Marcelo, labrador. Idem.
Ruiz Zabala, José, confitero. Santander.
Rodriguez, Atilano, arquitecto. Idem.
Rodriguez Alonso, Felipe, agente de aduanas. Coruña.
Rodriguez y Rodriguez, Francisco, comerciante. Idem.
Rico S. Tirado, Marcial, médico. Ciudad-Real.
Rubio, Lino, comerciante. Idem.
Royo y Moliner, Doña Felisa. Zaragoza.
Rivera, D. Juan, jefe de estadística. Huesca.
Rodriguez Navas, Gabriel, comerciante. Málaga.
Rojas Arcas, Juan, empleado. Idem.
Roldan y Ramos, D. Manuel, médico. San Fernando.
Ramon Sastre, José, médico. Ibiza.
Ruiz Lopez, Perfecto, médico. Búrgos.
Rodriguez Dominguez, Doña Teresa. Huelva.
Rodriguez, Margarita. Peñafiel.

S

Saenz y Doñoro, D. Enrique, corredor. Madrid.
Stuyck, Gabino, fabricante. Idem.
Serra y Soler, Pedro, comerciante. Idem
Simplicio Alfonso, Félix, propietario. Idem.
Sanchez, Joaquin, coronel. Idem.
Solier, Leopoldo, secretario de la Universidad. Idem.
Suricalday, Emilio, propietario. Idem.
Sallares y Plá, Juan, fabricante. Idem.
Sedano de Chao, Doña Josefa. Idem.
Suay, D. Salvador, empleado. Idem.
Santos, Excmo. Sr. D. José Emilio, consejero de Estado. Idem.
Shavo, Jhon, profesor. Idem.
Sepúlveda, Cárlos, comerciante. Idem.
Sais, Juan, fabricante, Barcelona.
Sanmartí y Bruquets, Leoncio, abogado. Idem.
Sabater y Cuill, fabricantes. Idem.
Solá y Sert, D. Adolfo, fabricante. Id.
Soler y Plá, Excmo. Sr. D. Santiago, abogado Idem.
Scheuch, D. Federico, cónsul E. U. Id.
Sanmartí, Carmelo, fabricante. Idem.
Soler y Plá, Luis G., notario. Idem.
Santafé. José, platero Idem.
Serdañons, Agustin, fabricante. Idem.
Somellera, Francisco, empleado. Idem.
Sans y Fainé, Juan, comerciante. Idem.
Sami, Miguel, fondista. Idem.
Serra y Gual, Andrés, zapatero. Idem.
Soler y Rovirosa, Francisco, pintor.
Sariol, Miguel, comisionista. Idem.
Saló, Evaristo, empleado. Idem.
Soler, Manuel, médico. Igualada.
Sabater y Pellicer, José María, impresor. Reus.
Sardá y Mouseny, Roman, comerciante. Idem.
Salarich, José, médico. Vich.
Simon, Juan, comerciante. Valencia.
Simon y Aparicio, Manuel, comerciante. Idem.
Sancho, Doña Teresa. Idem.
Soriano, D. José, propietario. Idem.
Soriano, Eduardo, comerciante. Idem.
Sociats, Francisco, médico. Idem.
Settier y Aguilar, Baltasar, sombrerero. Idem.
Soto y Perez, Ricardo, comerciante. Alicante.

Seguí, D. Vicente, médico. Alicante.
Soto, Francisco, corredor. Idem.
Sentias, José, comerciante. Idem.
Samper, Antonio, ebanista. Idem.
Simó y Abad, Doña Antonia. Idem.
Soler y Martinez, D. Juan, empleado. Cádiz.
Sahagun, Federico, comerciante. Idem.
Soler y Martinez, Manuel, propietario. Medina Sidonia.
Soler, Ricardo, médico. Córdoba.
Saiz y Gredilla, Antonio, impresor. Búrgos.
Serrano, Bernardo, comerciante. Bilbao.
Sanchez, Fernando, médico. Toledo.
Souza y Magalhaes, Joaquin José, comerciante. Oporto.

T

Taboada, Doña María del Cármen. Madrid.
Trigueros Perez, D. Joaquin, empleado. Idem.
Tous y Miralpeil, José, maquinista. Barcelona.
Taulina, Francisco, naviero. Idem.
Tarafa, Salvador, maestro de obras. Idem.
Trullós, José, peluquero. Idem.
Terrededia, Juan, droguero. Idem.
Tejada, Federico, propietario. Idem.
Terradas Mons, Bartolomé, fabricante. Idem.
Turull, Pablo, fabricante. Sabadell.
Turull, Enrique, fabricante. Idem.
Tolosa, José María, médico. Huesca.
Torres y Rivera, Adolfo, comerciante. Málaga.
Torregrosa, Luis, comerciante. Alicante.
Torre y Respaldira, Mariano, agente de aduanas. Bilbao.
Treviño y Molino, Antonio, propietario. Miguelturra.
Teruel y Guillen, Lamberto, comerciante. Valencia.

U

Uhagon Rodrigo, D. Narciso, banquero. Madrid.
Ulecia y Cardona, Rafael, médico. Idem.

V

Vilanova, D. Adolfo, médico. Madrid.
Vieyra y Abreu, Cárlos, empleado. Idem.
Villalón, D. José, abogado. Barcelona.
Vidal Solares, Francisco, médico. Idem.
Vilarrasa y Costa, Eduardo, eclesiástico. Idem.
Vidal Jovelli, Francisco, decorador. Idem.
Vilumara y Custoy, Eusebio, banquero. Idem.
Wiederkehr, Alfredo, comisionista. Id.
Viladoms, Lorenzo, fabricante. Idem.
Vilumara, Ramon, comerciante. Idem.
Vives y Fugurull, Antonio, comisionista. Idem.
Vidal, José, fabricante. Sabadell.
Viloca, Pedro, fabricante. Idem.
Vinardell y Roig, Arturo, agente de negocios. Gerona.
Vilarroya, José, procurador. Valencia.
Vives y Ciscar, Antonio, propietario. Idem.
Varona, Rafael, comerciante. Santander.
Viteri, Juan A., médico. Idem.
Wais y Jacorro, Antonio, propietario. Coruña.
Villeroux y Hoste, Pablo, maquinista. Ferrol.
Viscasillas, Tomás, conserge. Huesca.
Valverde Riera, Doña Manuela. Ibiza.
Veiga, D. José María, comerciante. Santiago.
Valdivielso Ruiz, Felipe, comerciante. Búrgos.
Vazquez y Cárdenas, Felipe, comerciante. Huelva.
Vieira y Carballo, Francisco, comerciante. Pontevedra.

X

Xavier Estevez, Alberto, agente marítimo. Oporto.

Z

Ziburro y Herrera, D. Enrique, abogado. Madrid.
Zaporta, Facundo, jefe de telégrafos. Logroño.
Zuncke, Cárlos, empleado. Coruña.
Zas y Sanchez, Juan, empleado. Idem.
Zahonero, Luis, sombrerero. Alicante.
Zamora, Angel, tenedor de libros. Búrgos.

(Se continuará.)